

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 591-02 que crea e integra el Patronato del Acueducto de La Vega.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 591-02

CONSIDERANDO: Que es tarea del Estado Dominicano dar mantenimiento adecuado a las obras de infraestructura construidas por el Gobierno Central, para lo cual ha dado excelentes resultados la creación de patronatos cuyas misiones específicas han sido velar por el buen funcionamiento y la conservación de dichas obras.

CONSIDERANDO: Que es de capital importancia para el Gobierno Central que en toda demarcación del territorio nacional se le dé un prudente tratamiento al manejo y suministro de agua potable.

CONSIDERANDO: Que una adecuada representación comunitaria puede garantizar de forma idónea y racional el uso de tan preciado recurso natural.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato del Acueducto de La Vega, el cual estará encargado de la administración, operación, mantenimiento y preservación de dicho acueducto.

ARTICULO 2.- Dicho Patronato contará con un Consejo Directivo, cuyos integrantes prestarán sus servicios a título honorífico.

ARTICULO 3.- El Consejo Directivo del referido Patronato estará integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

- Gobernador Provincial
- Senador de la Provincia
- Síndico Municipal
- Director Regional del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- Director Regional del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- Director Regional de Agricultura
- Director Provincial de Salud Pública
- Director Regional de Educación
- Presidente del Consejo de Administración de la Presa de Guaigui
- Un representante de la Asociación para el Desarrollo de La Vega
- Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de La Vega
- El señor Eusebio Almonte
- El señor Heriberto Medrano
- La señora Miriam Vásquez de Pimentel
- El señor Pablo de Moya

ARTICULO 4.- El Director Ejecutivo del Patronato será designado por el Consejo Directivo, y estará a cargo de las funciones operativas y administrativas de dicho acueducto.

ARTICULO 5.- El Patronato podrá acordar y suscribir contratos y cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo, con la finalidad expresa de administrar, operar, mantener y preservar dicho acueducto, siempre y cuando las disposiciones legales vigentes no exijan que la suscripción de tales contratos o actos sea autorizada previamente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6.- Las atribuciones específicas del Patronato, de su Consejo Directivo y del Director Ejecutivo serán establecidas en un reglamento operativo que deberá redactar el Consejo Directivo y someter a la aprobación del Presidente de la República en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la emisión del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA